



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 072-2023-GAF/MDP

PICHANAQUI, 16 DE JUNIO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO:

EL EXPEDIENTE 2457, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE 2554, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE 3709 (CARTA N° 001-2023-DRW), DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2023; EXPEDIENTE 3966, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0190-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0266-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 0345-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0207-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0215-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0214-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023; INFORME N° 142-2023-EPR/SGGTH/GAYF/MDP, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2023; INFORME N° 0448-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023; INFORME N° 0576-2023-GPP/MDP, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023; INFORME N° 0534-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2023; Y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, garantizar y reconocer los derechos laborales de los trabajadores que la ley los confiere;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022; Se APRUEBA el Acta Consolidada de Negociación Bilateral que contiene los acuerdos adoptados entre los Representantes de la Municipalidad y los miembros del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pichanaqui -SITRAMUN PICHANAQUI respecto a la Negociación Colectiva el mismo que tendrá vigencia de

un (01) año y rige desde el 01 de enero del año 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año. (...); PRETENCIONES ECONOMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO; (...) CUARTO ACUERDO: "Las partes acuerdan otorgar una bonificación por cumplir 35 (TREINTICINCO) años de servicios por un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales a cada servidor debiéndose de otorgar por única vez en cada caso, cláusula de carácter permanente";

Que, mediante el EXPEDIENTE 2457, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE 2554, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2023; EXPEDIENTE 3709 (CARTA Nº 001-2023-DRW), DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2023 y el EXPEDIENTE 3966, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023; la Sra. Elizabeth Suarez Paucar; El Sr. Marcos Antonio Velásquez Valdivia; el Sr. Julio Francisco Contreras Rivas y la Sra. Dina Ivis Rodríguez Werlen; solicitan el otorgamiento de una bonificación por cumplir 35 (TREINTICINCO) años de servicios por un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales a cada servidor, según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 227-2022-MDP;

Que mediante el INFORME Nº 0190-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2023; INFORME Nº 0266-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2023 Y EL INFORME Nº 0345-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2023; el Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita opinión legal si corresponde otorgar de manera retroactiva a los trabajadores; Elizabeth Suarez Paucar; Marcos Antonio Velásquez Valdivia; Julio Francisco Contreras Rivas y Dina Ivis Rodríguez Werlen, la bonificación por cumplir 35 años de servicio, en vista que la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 227-2022-MDP, entro en vigencia a partir del 01 de enero del año 2023;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL Nº 0207-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL Nº 0215-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL Nº 0214-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023; se Declara Procedente la Solicitud de Otorgamiento de Bonificación por cumplir 35 años de Servicio en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a los servidores Elizabeth Suarez Paucar; Marcos Antonio Velásquez Valdivia; Julio Francisco Contreras Rivas y Dina Ivis Rodríguez Werlen; en conformidad a la Resolución de Alcaldía Nº 227-2022-MDP; y, por los motivos expuestos en la presente opinión; en base a los siguientes fundamentos:

- En mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 227-2022-MDP; se Aprueba el Acta Consolidada de Negociación Bilateral, reconociéndose en el Cuarto Acuerdo, "las partes acuerdan otorgar una bonificación por cumplir treintaicinco (35) años de servicios por un monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (...)" de la negociación colectiva entre el sindicato de trabajadores de la Municipalidad y la MDP, se llegó a dicho acuerdo; el mismo que adquirió la característica de fuerza de ley, que vincula a las partes que lo suscribieron, surgiendo efectos a los trabajadores de este municipio en el plazo pactado; el mismo que se encuentra conforme a la Constitución Política, la Ley 31188, y D.S. Nº 008-2022-PCM; siendo así, respecto a la retroactividad de la aplicación del convenio a favor del servidor, quedando claro que el pacto colectivo adquiere fuerza de ley aplicado a los que lo suscribieron, en este caso al servidor solicitante para el pago de bonificación por cumplir 35 años de servicio a la entidad.

Que, mediante el INFORME Nº 142-2023-EPR/SGGTH/GAYF/MDP, DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2023; el Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe – Especialista (e) en Planillas y Remuneraciones; remite la planilla de bonificación por cumplir 35 años de servicios; por el monto total de S/. 47,259.93 Soles;

Que mediante el INFORME Nº 0448-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 47,259.93 Soles; para cumplir con el pago de bonificación por cumplir 35 años de servicio a favor de los servidores Elizabeth Suarez Paucar; Marcos Antonio Velásquez Valdivia; Julio Francisco Contreras Rivas y Dina Ivis Rodríguez Werlen;

Que, mediante el INFORME Nº 0576-2023-GPP/MDP, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2023, el C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José – Gerente de Planificación y Presupuesto; informa que realizó la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 00000001261, por la suma de S/. 47,259.93 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y nueve con 93/100 Soles); con la finalidad de cubrir los gastos detallados, el cual se encuentra en la Fuente Financiamiento: Rubro: 08 Impuestos Municipales - Meta 047;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que mediante el INFORME N° 0534-2023-SGGTH-GAYF/MDP, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2023; Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe - Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; remite la planilla de bonificación por cumplir 35 años de servicio e informa que se procedió a realizar compromiso anual y mensual con registro SIAF N° 1800;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR POR UNICA VEZ, una **BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 35 (TREINTICINCO) AÑOS DE SERVICIOS**; por un monto **EQUIVALENTE A TRES (03) REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES**; según se establece en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-MDP, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2022** y en la **OPINIÓN LEGAL N° 0207-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0215-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 0214-2023-GAJ-MDP/WACH, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023**, a los siguientes servidores:

Nº	NOMBRES APELLIDOS	RÉGIMEN LABORAL	AÑOS DE SERVICIO	ESSALUD	TOTAL, BONIFICACION	MONTO TOTAL
01	JULIO FRANCISCO CONTRERAS RIVAS	276	37 AÑOS	970.43	10782.57	11,753.00
02	ELIZABETH SUAREZ PAUCAR	276	38 AÑOS	970.43	10782.57	11,753.00
03	MARCOS ANTONIO VELÁSQUEZ VALDIVIA	276	37 AÑOS	970.43	10782.57	11,753.00
04	DINA IVIS RODRÍGUEZ WERLEN	276	37 AÑOS	970.43	10782.57	11,753.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestion del Talento Humano; Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la Sub Gerencia de Gestion del Talento Humano y a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



LIC. ADM. JUAN JEREMÍAS TORRES ORTIZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS